

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014
Fijacion estado

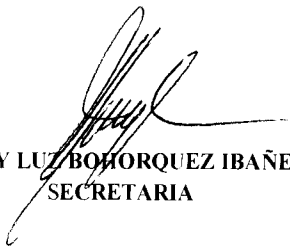
Fecha: 03/04/2019 Entre: 03/04/2019 y 05/04/2019
7
Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante /Denunciante	Demandado /Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fecha Inicial	Fecha V/miento	Cuaderno
150013331014 2009 00055 00	ACCION POPULAR	LUIS ALFONSO GARCIA	ASOTURESA	Auto requiere	03/04/2019	03/04/2019	05/04/2019	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

03/04/2019

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 03 ABR 2019

ACCIONANTE: LUIS ALFONSO GARCIA BELTRAN Y OTROS
ACCIONADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - ASOTURESA -
MUNICIPIO DE CHITARAQUE
RADICACIÓN: 150013333014 2009 00055 00
ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR

Visto el informe secretarial precedente, tenemos que en auto anterior se había determinado que ASOTURESA no se encontraba en funcionamiento desde el año 2015 y adicionalmente que las obras realizadas habían sido afectadas por el invierno, por lo que se habían hecho algunas recomendaciones al **MUNICIPIO DE CHITARAQUE**, en atención a que la citada Asociación alegaba no poseer recursos con dicho fin.

Frente al punto anterior, el **MUNICIPIO DE CHITARAQUE** manifestó en el escrito de requerimiento de informe que precisaba un plazo adicional pues lo primero que debía hacerse conforme a las recomendaciones que hiciera **CORPOBOYACA**, eran unos estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación que esperaba poder adelantar con posterioridad al mes de febrero del presente año, una vez suscrito el contrato con tal objeto, dado que así se determinarán las acciones y obras que la entidad territorial debía cumplir.

De otra parte, en fecha 08 de febrero de 2019, la abogada **MARLY ORTIZ HERNANDEZ**, como delegada de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACA**, a folios 399 y 400 informa que no se ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en el fallo de segunda instancia, principalmente porque **ASOTURESA** no se encuentra en funcionamiento; sin embargo solicitaría apoyo técnico a la Regional a efectos que un profesional en el área emitiera concepto conforme los requerimientos efectuados por **CORPOBOYACA** y el cumplimiento de parte de la Entidad Territorial.

Así las cosas se requerirá al **MUNICIPIO DE CHITARAQUE** para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, rinda a esta instancia judicial un informe detallado de las labores adelantadas en relación con las órdenes contenidas en la sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá, indicando de manera precisa cómo avanza el proceso de contratación estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación conforme las recomendaciones de **CORPOBOYACA**, adjuntando los fotocopia de los soportes correspondientes.

De igual modo se requerirá a la abogada **MARLY ORTIZ HERNANDEZ**, como delegada de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACA**, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión acredite las actuaciones adelantadas para obtener el concepto técnico por parte de dicha Regional conforme los requerimientos efectuados por **CORPOBOYACA** y el cumplimiento de parte del **MUNICIPIO DE CHITARAQUE** de las decisiones del fallo de segunda instancia dentro de las presentes diligencias, allegando fotocopia de los soportes del caso.

Hágasele saber a los requeridos que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al **MUNICIPIO DE CHITARAQUE** para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, rinda a esta instancia judicial un informe detallado

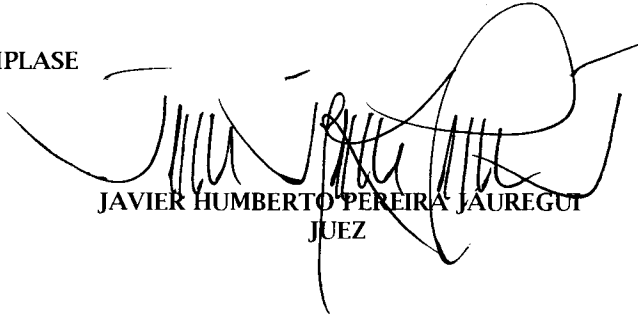


de las labores adelantadas en relación con las órdenes contenidas en la sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá, indicando de manera precisa cómo avanza el proceso de contratación estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación conforme las recomendaciones de CORPOBOYACA, adjuntando los fotocopia de los soportes correspondientes.

SEGUNDO.- REQUERIR a la abogada **MARLY ORTIZ HERNANDEZ**, como delegada de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACA**, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión acredite las actuaciones adelantadas para obtener el concepto técnico por parte de dicha Regional conforme los requerimientos efectuados por **CORPOBOYACA** y el cumplimiento de parte del **MUNICIPIO DE CHITARAQUE** de las decisiones del fallo de segunda instancia dentro de las presentes diligencias, allegando fotocopia de los soportes del caso.

Hágasele saber a los requeridos que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
JUEZ

gald

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 7 de
HOY 05 ABR 2019 siendo las 8:00 A.M.

SECRETARIA